



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (PNCBMCC) Y LA ASOCIACIÓN EJECUTOR DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA (ECA MAENI)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, pisos 1301 y 1401, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva (e), señora **BLANCA AURORA ARCE BARBOZA**, identificada con DNI N° 10568617, según Resolución Ministerial N° 149-2022-MINAM; y, por otra la parte, la **ASOCIACIÓN EJECUTOR DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA**, a quien en adelante se le denominará **ECA MAENI** con RUC N° 20450765393, con domicilio legal en Jr. Sabas Sarasola K-17, de la localidad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención; región Cusco, representado por el señor **HÉCTOR KAIBI OMENKI** con DNI N° 80598910, según poderes inscritos en la Partida N° 11011535 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, a quien en adelante se le denominara ECA MAENI.



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA se crea mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM, se amplía la vigencia del mismo. Tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Los objetivos específicos de **EL PROGRAMA** son: (i) identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques, (ii) promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres, y (iii) fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

El **ECA MAENI**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter técnico para la Conservación y Manejo de la Reserva Comunal Machiguenga, creada el 10 de febrero de 2006, en la CC.NN. de Timpía, ubicada en el bajo Urubamba; está integrado por 15 comunidades nativas y un asentamiento rural de colonos de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga, así como por tres organizaciones indígenas representativas de las comunidades: i) El Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU), ii) La Central de Comunidades Nativas Machiguenga (CECONAMA), iii) La Federación de Comunidades Nativas Yine Yami (FECONAYY). Su objetivo es la co-administración de la Reserva Comunal Machiguenga en cogestión con el SERNANP, teniendo como base los instrumentos de gestión y planificación para Reservas Comunales.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Administración Regional de Gobierno
Regional Cusco

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

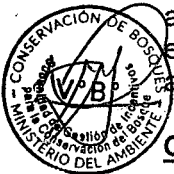
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El ECA MAENI, como Asociación Ejecutor de Contrato de Administración de Reserva Comunal Machiguenga, firma un contrato con el Estado a través de INRENA (ahora SERNANP) el 16 de julio de 2009 según RI N°053-2007-INRENA-IANP, para la co-administración de la Reserva Comunal Machiguenga, por tiempo indefinido. Asimismo, trabaja en la promoción y el fortalecimiento de las capacidades locales en manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del bosque, el desarrollo de actividades económicas compatibles con la conservación de los servicios ecosistémicos en forma sostenible, mejorando la calidad de vida de las poblaciones de CC.NN. y asentamientos de los paisajes asociados a la Reserva Comunal Machiguenga.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 El Convenio Internacional N° 169 de la OIT
- 2.3 La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 2.4 Decreto Ley N° 22175, Ley General de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- 2.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático y Decreto Supremo N° 003-2020- MINAM, que amplía su vigencia.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 2.10 Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 026-2020-MINAMNMDERN/PNCB, que aprueba la Estrategia de Intervención del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al 2030.
- 2.11 RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 65-2017-SERNANP que Aprueba actualización del Plan Maestro de la Reserva Comunal Machiguenga.



Handwritten mark

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, para la realización de actividades de interés y beneficio mutuo con el propósito de promover la conservación de bosques tropicales y el desarrollo sostenible en la Reserva Comunal Machiguenga y en las comunidades representadas por el ECA MAENI, en el ámbito de la región Cusco.

Handwritten mark

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es vigente a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia de cinco (05) años, prorrogable mediante adenda suscrita por LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES, se comprometen a:





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



5.1.1. Planificar, coordinar y aprobar, las actividades a desarrollar en el marco del convenio.

5.1.2. Designar sus representantes a fin de coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual para la implementación del convenio.

5.1.3. Impulsar y articular en forma conjunta el modelo de gestión para la conservación de los bosques en el ámbito de las Reservas Comunal Machiguenga con un enfoque de conservación y desarrollo apoyando el fortalecimiento de la cogestión y aportando a las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC).

5.1.4. Promover la conservación de bosques en la RCM y en el ámbito de las comunidades nativas representadas por ECA MAENI ubicada en la provincia de La Convención región Cusco, de conformidad con los Planes de Trabajo aprobados por LAS PARTES para cada año y durante la vigencia del presente convenio.

5.1.5. Efectuar gestiones conjuntas ante organismos públicos e instituciones privadas con el fin de orientar los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

5.1.6. Colaborar conjuntamente en la búsqueda de financiamiento para la implementación de programas y/o proyectos y/o actividades que se desprendan del presente convenio.

5.1.7. Facilitar de manera recíproca, el intercambio de información relevante en materia de bosques, cambio climático y reducción de emisiones por deforestación y degradación, dentro de los límites de la Ley.

5.1.8. Elaborar un Plan de Trabajo Anual conjunto, en el que se detallen las acciones y compromisos específicos que articulen los Planes de Gestión de Incentivos, así como las acciones entre LAS PARTES, para fortalecer una intervención articulada que consolide el modelo de cogestión en las Reservas Comunes y la conservación de los bosques.

5.2. Asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL PROGRAMA**, se compromete a:

5.2.1. Capacitar al ECA MAENI y sus aliados estratégicos sobre el mecanismo TDC y su implementación con las comunidades socias afiliadas al ECA MAENI.

5.2.2. Coordinar la participación de las comunidades socias del ECA MAENI en las reuniones de difusión y talleres sobre la afiliación en los sectores priorizados por el PROGRAMA.

5.2.3. Articular con los aliados estratégicos del ECA MAENI para complementar acciones referidas a capacitaciones sobre monitoreo de bosques a los comités de vigilancia (uso de GPS, mapas, reporte de Alertas Tempranas de Deforestación, otros) y sobre el uso de la Plataforma GEOBOSQUES.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



5.2.4. Compartir información referida al mecanismo TDC de las comunidades socias del PROGRAMA afiliadas al ECA MAENI, cumpliendo el marco normativo vigente.

5.2.5. Articular con entidades públicas y/o privadas para contribuir a la sostenibilidad y/o complementación de las actividades del PGI aprobado de las comunidades socias afiliadas al ECA MAENI.



5.3. Por su parte, el ECA MAENI, se compromete a:

5.3.1. Realizar el acompañamiento a los objetivos del presente convenio y además a las comunidades nativas socias del ECA MAENI, que estén afiliadas al mecanismo de TDC – Transferencias Directas Condicionadas para que cumplan sus compromisos y logren aportar a las NDC en el marco de la Red Indígena Amazónica (RIA).



5.3.2. Coordinar y apoyar la socialización de las CC.NN. nuevas para afiliación en el marco del fortalecimiento de la cogestión y los sectores priorizados por el PNCBMCC para la afiliación al mecanismo TDC.

5.3.3. Articular con entidades públicas y/o privadas a las CC.NN. con el mecanismo TDC que contribuyan a la sostenibilidad y/o complementación de las actividades del PGI aprobado de las comunidades socias afiliadas al ECA MAENI.

5.3.4. Elaboración y gestión de proyectos de forma individual del ECA MAENI o de manera conjunta con aliados estratégicos para la cooperación internacional, fondos concursables y otros que apoyen a las CC.NN. con el mecanismo TDC dentro del marco de RIA y los Acuerdos de Conservación y Vida Plena.

5.3.5. Fortalecer las capacidades en las cadenas de valor implementadas en el PGI de las comunidades socias del ECA MAENI.

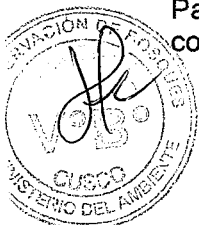
CLAUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**. De requerir recursos financieros para el logro del objeto del presente convenio serán asumidos **POR LAS PARTES**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** podrán efectuar la búsqueda conjunta de financiamiento para la ejecución de las actividades materia del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar a sus representantes, en calidad de coordinadores:

- Por el PROGRAMA: El/la jefe/a de la Subunidad Zonal Cusco
- Por el ECA MAENI: El/la presidente del ECA MAENI





PERÚ

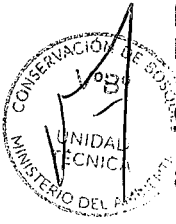
Ministerio del Ambiente

Ministerio del Ambiente
Plan Estratégico Institucional

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los Coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.



CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

8.1. El Plan de Trabajo Anual es el documento mediante el cual **LAS PARTES** establecen las actividades a realizar por cada año, contemplando en su contenido cronograma de actividades, resultados esperados, medios de verificación y presupuesto asignado, de ser el caso.



8.2. **LAS PARTES**, planificarán, coordinarán y aprobarán el Plan de Trabajo Anual dentro de los treinta (30) días antes del término de cada año calendario, a fin de asegurar que las actividades planificadas estén comprendidas en el plan operativo institucional del año siguiente, asegurando de esta manera la ejecución de dichas actividades.



8.3. El Plan de Trabajo Anual será aprobado mediante Acta con los Coordinadores indicados en la Cláusula Séptima, siendo visado por las Áreas, Unidades, Gerencia u otros, relacionados en las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual.

8.4. El Plan de Trabajo Anual formará parte de este CONVENIO, por tanto, se constituye en obligación para **LAS PARTES**.

8.5. Para el presente año, **LAS PARTES** elaborarán un Plan de Trabajo Anual contemplando las actividades a realizar hasta el término 31 de diciembre del año en curso, cuyo plazo de elaboración y aprobación será de hasta treinta (30) días de suscrito el **CONVENIO** entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

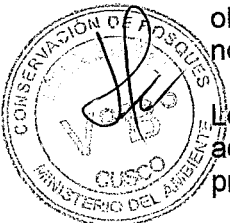
A efectos de asegurar el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales respecto a las actividades desarrolladas, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los casos que se requieran, sin perjuicio de que se desarrollen otras actividades en virtud del presente convenio marco.

Los convenios específicos deberán precisar la descripción, objetivos específicos y compromisos el programa, proyecto, o actividades a realizar dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normativa legal vigente u otra información que se considere relevante precisar.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco caduque, pero existan convenios específicos en ejecución,





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES** en los términos y condiciones planteados en dichos Convenios Específicos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su ejecución; serán coordinados y evaluados de mutuo acuerdo a través de sus coordinadores respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifique sus aspectos de fondo establecidos en el presente **CONVENIO**.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- 12.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES** el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por decisión de una de **LAS PARTES**, previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días calendario.
- 12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de **LAS PARTES**.
- 12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 12.5 Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**.
- 12.6 Por mandato legal expreso.

4

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, serán resueltas mediante trato directo de **LAS PARTES** en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

7

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

- 14.1 El presente **CONVENIO** podrá ser modificado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES** cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO**.
- 14.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS



15.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, así como los correos institucionales siguientes:

Por parte del **PNCBMCC**: bosques@bosques.gob.pe
Por parte de **ECA MAENI**: ecamaeni@gmail.com

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



15.3 **LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y correos electrónicos de la presente Cláusula; por lo que, cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación simple remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, en atención a lo establecido en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

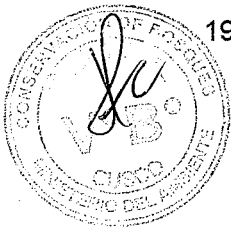
CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las disposiciones del presente Convenio no crean ningún tipo de relación laboral o de agencia ni tampoco una asociación de riesgo compartido, sociedad comercial u otro tipo de entidad jurídica. Ninguna de las partes intervinientes en el presente está autorizado para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes intervinientes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, no podrán divulgar o publicar información relacionada al presente convenio, que haya sido calificada como confidencial en el marco de la normatividad aplicable, considerando la naturaleza de una **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL



19.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

19.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por los participantes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder o transferir ninguno de sus derechos u obligaciones conforme al presente sin el consentimiento previo por escrito de las demás partes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, los representantes debidamente autorizados por **LAS PARTES**, suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de LIMA..... día 16... del mes de NOVIEMBRE de 2022.



BLANCA AURORA ARCE BARBOZA
DNI N° 10568617
Coordinadora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
PNCBMCC

HÉCTOR KAIBI OMENKI
DNI N° 80598910
Presidente
Asociación Ejecutor de Contrato de Administración de Reserva Comunal Machiguenga
ECA MAENI

Mano

